



**EDICIÓN N°:473**

Del 29 de agosto de 2019

**Cdor. Manuel Passaglia**

**Intendente Municipal**

**Dra. Agustina Gruffat**  
**Secretaria de Gobierno**  
**y Modernización**

# **BOLETIN OFICIAL N° 473**

**Publicado el día 29 de agosto de 2019**

## **ORDENANZAS**

**ORDENANZA N°: 9976**

**PROMULGADA EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2019**

**Sumario:** Acéptase la donación efectuada por TERNIUM ARGENTINA S.A

**Áreas competentes:** **Secretaría de Economía y Finanzas, Tesorería, Dirección de Cultura.**

**ARTICULO 1º:** Acéptase la donación efectuada por TERNIUM ARGENTINA S.A. en favor de la Municipalidad de San Nicolás, con el objeto de continuar con las acciones pertinentes al sostenimiento del Proyecto Fototeca por la suma de pesos treinta mil (\$30.000) que se encuentra depositada en la Tesorería Municipal. -

**ARTICULO 2º:** La donación que se acepta deberá ser incluida en el presupuesto 2019 en el Cálculo de Recursos Partida 17.1.03.10 donaciones afectadas a Cultura, en la Jurisdicción 1110103000, Secretaría de Gobierno y Modernización, Categoría Programática 18.00.00, Subsecretaría de Cultura. -

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese. -

***Dra. Agustina Gruffat***  
***Secretaria de Gobierno Y Modernización***



***Cdor. Manuel Passaglia***  
***Intendente Municipal***

**ORDENANZA N°: 9977**

**PROMULGADA EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2019**

**Sumario:** Autorícese a suscribir el Convenio a celebrarse entre la Agencia Nacional de Discapacidad.

**Áreas competentes:** **Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Salud, Subsecretaría de Asesoría legal. -**

**ARTICULO 1º:** Autorícese a suscribir el Convenio a celebrarse entre la Agencia Nacional de Discapacidad representado por el Sr. Director Ejecutivo Lic. Santiago Luis Ibarzabal Murphy y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada por el Intendente Cdor. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese. -

***Dra. Agustina Gruffat***  
***Secretaria de Gobierno Y Modernización***



***Cdor. Manuel Passaglia***  
***Intendente Municipal***

**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, representado en este acto por el Sr. DIRECTOR EJECUTIVO, Lic. Santiago Luis IBARZABAL MURPHY, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 1447, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA AGENCIA", por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle Rivadavia 51, de la localidad de SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, representada en este acto por su INTENDENTE INTERINO, Sr. Manuel PASSAGLIA, D.N.I. N° 33.205.273, en adelante "LA BENEFICIARÍA", se firma el presente convenio con sujeción a las cláusulas que se exponen a continuación:

**PRIMERA: OBJETO**

LA AGENCIA, con recursos del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se compromete a asignar a LA BENEFICIARÍA la suma de PESOS UN MILLÓN CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$1.014.965,00) destinado a financiar la adquisición de un transporte institucional adaptado para el traslado de personas con discapacidad, en el marco del Programa de Transporte Institucional.

Los antecedentes y documentación respaldatoria del Proyecto, debidamente valorados por el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD dependiente de la AGENCIA, obran en el Expediente N° EX-2017-23231549-APN-UEP#CNCPS.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARÍA. LA BENEFICIARÍA se obliga a:**

1.- Utilizar los fondos asignados en la cláusula precedente para financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para la ejecución del subsidio aprobado, en el marco de lo dispuesto por la Disposición DI-2018-592-APN-SE#AND, mediante la cual se aprobó la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios y conforme surge del Acta N° 813/17 del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

2.- Mantener operativa mientras queden pendientes fondos disponibles, una cuenta corriente o caja de ahorro bancaria habilitada para la recepción de fondos públicos según normativa vigente.

3.- Aplicar los fondos del subsidio en los términos que fuera aprobado por el Acta N° 813/17 del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, quedándole expresamente prohibido a LA BENEFICIARÍA efectuar cambio alguno en lo concerniente a la composición y monto total del presupuesto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos y cualquier otro aspecto, sin que medie una expresa aprobación en tal sentido por parte del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

4.- Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervienen terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del Proyecto, coordinando las acciones con los Organismos que, por tener competencia específica, deban intervenir en el mismo.

5.- Rendir a LA AGENCIA los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto, conforme las disposiciones del Decreto N° 961/98 y la Disposición DI-2018-592-APN-SE#AND y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) y sus modificatorias y complementarias y demás normativa que rige en la materia, la cual declara conocer y aceptar LA BENEFICIARÍA.

6.- Llevar un registro exclusivo de los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto.

7.- Administrar los recursos asignados al Proyecto con eficiencia, eficacia y transparencia, para el mejor logro de los objetivos perseguidos.

8.- Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que, de cualquier índole, le efectúe LA AGENCIA y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

9.- En virtud del Proyecto presentado y aprobado, LA BENEFICIARÍA se compromete a:

a) Solventar la diferencia entre el precio de adquisición de la unidad y el monto del subsidio que se otorga.

b) Efectuar la adaptación del vehículo a las características de las necesidades propias de las personas involucradas en cada uno de los establecimientos comprendidos.

c) Designar los choferes con credencial habilitante y pagar de sus retribuciones.

d) Afrontar el costo de la cobertura del seguro del vehículo contra terceros, robo e incendio total o parcial.

e) Solventar el costo de combustible y reparaciones.

f) Hacerse cargo del mantenimiento de la unidad.

10.- Hacer constar en la copia certificada del Título de Propiedad del Automotor que es para uso institucional.

El vehículo no podrá ser vendido, donado, permutado, cedido, ni transferido por un período de CUATRO (4) años sin la previa autorización del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

#### TERCERA: OBLIGACIÓN DE LA AGENCIA.

Es obligación de LA AGENCIA realizar los medios necesarios para que el Servicio Administrativo Financiero realice los desembolsos en los términos y condiciones que fija este Convenio, dentro de las posibilidades presupuestarias.

#### CUARTA: PLAZO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LA BENEFICIARÍA se obliga a rendir cuentas sobre el uso de los fondos en el plazo máximo de NOVENTA (90) días. Cualquier hecho y/o circunstancia imprevista, fortuita o de fuerza mayor que de algún modo impida o entorpezca la ejecución del Proyecto en el plazo de tiempo acordado, deberá ser informada de inmediato y previo a la expiración de dicho plazo al COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, acompañando elementos valorativos suficientes, a fin de que el citado Comité Coordinador decida sobre la procedencia o no de la extensión del plazo.

#### QUINTA: FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

Cumplido el objeto del Proyecto, LA BENEFICIARÍA presentará los ANEXOS I (nota de remisión), II (Detalle de inversiones realizadas) y III (Declaración jurada) del Punto 6 del Anexo de la Disposición DI-2018-592-APN-SE#AND. Y presentar fotocopias certificadas de las facturas incluidas en el ANEXO II (por contador público, entidad bancaria, autoridad policial, escribano público o funcionario del Estado Nacional o determinación oficial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS respecto de la factura electrónica) correspondiente a toda la inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar la siguiente leyenda en lugar visible "Bien/Servicio pagado con fondos de la Ley 25.730".

De no cumplir lo antes expuesto, se tendrá como no aprobada la Rendición estipulada en el punto 5 de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio.

#### SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de LA BENEFICIARÍA de cualquiera de las obligaciones descriptas en el presente Convenio o de aquellas que establezca los actos administrativos a fin de otorgarle el subsidio, en particular la de destinar los fondos recibidos única y exclusivamente al destino para el que fueran otorgados y la de rendir cuentas de su utilización conforme los términos y pautas establecidos en el punto 6 del Anexo de la Disposición DI-2018-592-APN-SE#AND, facultará a LA AGENCIA a disponer la caducidad del mismo y exigir a LA BENEFICIARÍA la restitución de las sumas entregadas, sin perjuicio de inscribirla en el "Registro de Beneficiarios Morosos".

#### SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.

LA BENEFICIARÍA declara asumir la total e íntegra responsabilidad por cualquier daño que la ejecución del Proyecto genere a terceros, debiendo librar a LA AGENCIA y al COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD de cualquier reclamo que, judicial o extrajudicialmente, se le efectúe.

OCTAVA: AUDITORÍAS.

La AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD se reservan el derecho de efectuar auditorías contables y sociales a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la aplicación de los fondos asignados y demás materias que sean de su competencia.

NOVENA:DECLARACIÓN.

LA BENEFICIARÍA declara no registrar rendiciones de cuentas pendientes ante el Organismo otorgante, así como tampoco impedimentos administrativos, legales o de cualquier otra naturaleza que interfieran en la ejecución del Proyecto.

Como así también declara que se encuentra en pleno conocimiento de que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Nº 11.672 (T.O. 2014), en caso de incumplimiento del presente Convenio, no podrá ser destinataria de nuevos proyectos.

DÉCIMA: NOTIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

Asimismo, acuerdan someterse a la competencia de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a ..... se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**ORDENANZA Nª: 9978**

**PROMULGADA EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2019**

**Sumario:**Ratíficase el Contrato de Comodato entre el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**Áreas competentes:** Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Catastro y Obras Privadas, Secretaría de Salud, Subsecretaría de Asesoría legal. -

**ARTICULO 1º:** Ratifícase el Contrato de Comodato entre el Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, representada por el Intendente Cdor. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del Contrato que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza. -

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dra. Agustina Gruffat**  
**Secretaria de Gobierno Y Modernización**



**Cdor. Manuel Passaglia**  
**Intendente Municipal**

### **CONTRATO DE COMODATO**

Entre el Municipio de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el **Señor Intendente Municipal, Cdor. Manuel Passaglia**, y Secretario que refrenda, con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 51 de esta ciudad, en adelante denominada "**EL COMODANTE**", y el **Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires**, con domicilio en Calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, representado por la **Sra. Fernandez Marisa Liliana**, DNI 22.435.712, **Subcomisaria de la Comisaría de la Mujer y la Familia de San Nicolás**, en adelante denominado "**EL COMODATARIO**" se conviene celebrar el presente Contrato de comodato sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** "**EI COMODANTE**" otorga en comodato al Ministro de Seguridad la planta alta del inmueble sito en calle Rivadavia n° 848 de esta ciudad de San Nicolás, designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mz. 293, Pc.1, actualmente en la planta baja funciona el área Municipal de Acción Social, que "**EL COMODATARIO**" acepta en este acto y en tal carácter. -

**SEGUNDA:** El plazo del presente será de cinco (5) años computados a partir de la firma del presente contrato de comodato, debiendo "**EL COMODATARIO**" indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio la propiedad y posesión del bien la conserva "**EI COMODANTE**". -

**TERCERA:** Las partes de común acuerdo convienen expresamente que, al término del presente contrato, podrá convenirse una opción de prórroga del mismo por un término igual al pactado y en las mismas condiciones explicitadas en este acto. -

**CUARTA:** "**EI COMODANTE**" destinará el inmueble dado en comodato al establecimiento de la dependencia policial "**La Comisaría de la Mujer y la Familia de San Nicolás**", no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder ni alquilar total o parcialmente el inmueble. -

**QUINTA:** Las mejoras y/o construcciones que **"EI COMODATARIO"** introduzca al bien deberán contar con la autorización previa de **"EI COMODANTE"**, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice **"EI COMODANTE"**.

**SEXTA: "EL COMODANTE"**, se reserva la facultad de proceder a la rescisión del presente y reclamar la restitución del inmueble en cualquier momento, sin expresar motivo alguno, haciendo **"EL COMODATARIO"** entrega de las instalaciones cedidas sin lugar a reclamo o indemnización alguna; en tal caso **"EL COMODANTE"**, notificará al **"EL COMODATARIO"** esta circunstancia por cualquier medio fehaciente con treinta (30) días de anticipación.- En caso de que **"EL COMODANTE"** haga uso del derecho de rescisión o la concesionaria deba reintegrar el inmueble, lo hará libre de ocupantes y efectos, y con las mejoras introducidas, que pasaran a propiedad de "El Comodante".-

**SÉPTIMA: "EI COMODANTE"** se hará cargo del pago de impuestos, tasa y contribuciones que graven el inmueble.

**OCTAVA: "EI COMODANTE"** no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo el **"EI COMODATARIO"** no responde por los daños causados en la cosa por lo vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito fuerza mayor.

**NOVENA:** El presente convenio se celebra "ad referéndum" de aprobación por el Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley Orgánica Municipal (decreto-ley 6769/58 y textos modificatorios vigentes).-

**DECIMA:** Para todos los efectos legales, que pudieran derivarse del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Nicolás, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. -

.....